



# Resolución Gerencial

N° 057 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 AGO 2014

**VISTOS:** El Memorando N° 182/2014-GRP-PECHP-406007.1 de fecha 16 de Julio de 2014, del Responsable del Sector Poechos – Canal Derivación, el Memorando N° 223-2014/GRP-PECHP-406007 de fecha 01 de Agosto de 2014, (Nota de Envío N° 01741/2014), de la Dirección de Operación y Mantenimiento y el Informe Legal N° 041/2014-GRP-PECHP-406003 de fecha 04 de Agosto de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Aprobación de Expediente Técnico de la Actividad: **“Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Presa Poechos”**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA de fecha 26 de Diciembre de 2013, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, otorgó Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del “Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A”, por un plazo de 05 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presas de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, num. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los Art. 33, num. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica a cargo del Proyecto Especial Chira Piura, no constituyen Proyectos de Inversión Pública, y por tanto, no se encuentran inmersas dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, en lo referido a la necesidad de Declaratoria de Viabilidad, a tenor de lo dispuesto por el Art. 2, num. 2.2 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias;

Que, con Memorando N° 182/2014-GRP-PECHP-406007.1 de fecha 16 de Julio de 2014, el Responsable del Sector Poechos - Canal Derivación, Ing. Raúl Vilchez Ancajima remite a la Dirección de Operación y Mantenimiento para su revisión, aprobación, conformidad y posterior trámite de aprobación el Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad: **“Mantenimiento del Sistema de Drenaje de la Presa Poechos”**, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 29,997.77 (Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 77/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, modalidad de Ejecución Administración Directa;

